

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (SAPI)
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
CARACAS, DE 29 DE MAYO DE 2024.**

214°, 165° y 25°

N° 435

I. ANTECEDENTES

Solicitud N°: 2007-010918

Fecha: 16 de mayo de 2007

Tipo de marca: Lema Comercial

Clase: 47 Internacional

Nombre de la Marca: "CENTRO DE INNOVACIÓN"

Distingue: Lema Comercial aplicado a la marca Banesco, N° S-064235.

Solicitante: BANESCO HOLDING C.A.

Resolución N°: 48 de fecha 22/03/2019

Base Legal: Negado conforme al ordinal 2° del artículo 34 de la Ley de Propiedad Industrial.

Boletín de la Propiedad Industrial: N° 592

Fecha: 08 de abril de 2019

Recurso de Reconsideración

Fecha: 19 de mayo de 2019

Recurrente: IRENE DE SOLA LANDER, C.I N° V-3.184.606. Agente de Propiedad Industrial N° 1388, actuando en su carácter de apoderada de la empresa BANESCO HOLDING, C.A. Poder N° 1999-505.

II. FUNDAMENTACIÓN

Desde esta perspectiva, el contenido del ordinal 2º del artículo 34 de la Ley de Propiedad Industrial, dispone lo siguiente:

*Artículo 34: “**Tampoco podrán registrarse:**
...omissis...*

(...) 2º los lemas comerciales que contengan alusiones a productos o marcas similares, o expresiones que puedan redundar en perjuicio de esos productos o marcas (subrayado nuestro).

Cabe resaltar que el lema comercial es un signo accesorio, secundario que más que distinguir un producto refuerza el poder distintivo de la marca que al mismo se aplica, el carácter accesorio le hace seguir el mismo destino que al signo principal, la combinación de la marca y el lema comercial permite que el público consumidor recuerde y relacione los signos distintivos con un producto o un servicio, lo necesario en el signo no es la novedad, sino su originalidad lo cual alude a la posibilidad de que se distinga de otras existente con anterioridad en el mercado.

De acuerdo a lo antes indicado, este Despacho considera que la combinación de los términos “**CENTRO DE INNOVACIÓN**” resulta en su conjunto original o con distintividad propia, por ende, dicho lema comercial es registrable, ya que el mismo no alude a marcas o productos idénticos o similares, por lo que, realza la distintividad de la marca “**BANESCO**”, aplicado a los productos que pretende distinguir: “*Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios*”. El lema está representado por un elemento denominativo de mayor recordación que le otorga distintividad, evocando alguna imagen, idea o concepto que pueda ser recordado por los consumidores para asociarlo directamente con la marca que pretende publicitar, permitiéndole así al consumidor realizar la elección de los productos que desea adquirir, no generando riesgo de confusión en el público consumidor. Así las cosas, el lema solicitado de ninguna manera se encuentra incurso en la causal de irregistrabilidad establecida en el ordinal 2 del artículo 34 de la Ley que rige la materia, por cuanto no hace alusión a productos o marcas similares, o expresiones que puedan redundar en perjuicio de esos productos o marcas.

En consecuencia, con base a las consideraciones que anteceden y por cuanto de las mismas se desprende que el lema comercial “**CENTRO DE INNOVACIÓN**” Inscripción N° 2007-010918, no se encuentra incurso en las causales prohibitivas de registro señalada en el ordinal 2º del artículo 34 de la Ley de Propiedad Industrial, lo procedente en el presente caso es la concesión del mismo.

III. RESUELVE:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Despacho decide:

1.- Declarar **CON LUGAR** el Recurso de Reconsideración interpuesto por la ciudadana IRENE DE SOLA LANDER ya identificada, apoderada de la empresa BANESCO HOLDING C.A.

2.- **REVOCAR** la Resolución Oficial N° 48 de fecha 22 de marzo de 2019, publicada en el Boletín de la Propiedad Industrial N° 592, Tomo V, Página 125, de fecha 08 de abril de 2019, solo respecto a la solicitud de registro del lema comercial “**CENTRO DE INNOVACIÓN**”, Inscripción N° 2007-010918, quedando firme para las demás solicitudes contenidas en dicha Resolución.

3.- **CONCEDER** el lema comercial “**CENTRO DE INNOVACIÓN**”, Inscripción N° 2007-010918, en clase 47 internacional, a favor de la compañía BANESCO HOLDING C.A., para ser aplicado a la marca BANESCO, Registro N° S-064235.

La parte interesada deberá consignar por escrito el pago de las tasas correspondientes a la presente concesión en un lapso de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Boletín de la Propiedad Industrial, de acuerdo con lo establecido en el contenido de los artículos 47 y 83 de la Ley de Propiedad Industrial. Se advierte que, conforme a la legislación vigente, el incumplimiento en el pago de los derechos de registro, dará lugar a que quede sin efecto la Resolución del Registrador sobre el registro y nulas las actuaciones respectivas.

Comuníquese y publíquese,



Hendrick J Perdomo Colmenares
Director del Registro de la Propiedad Industrial
Servicio Autónomo de La Propiedad Intelectual (SAPI)
Designado mediante Resolución N° 067/2022 de fecha 16/08/2022,
Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 42.447 del 24/08/2022

Expediente N° 2007-010918
HP/YM/VV/YR/IA